GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

CARTA DE INTENCIÓN

ENTRE

EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PARA EL DESARROLLO

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de esta Carta de Intención y en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA CM"** y de otra parte **ELENA INCISA DI CAMERANA**, en su condición de Gerente Regional, América Latina y El Caribe de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo **(IDLO)**, una organización intergubernamental constituida conforme al Acuerdo para el Establecimiento de la IDLO, firmado en Roma el 5 de febrero de 1988, en su versión modificada, con sede en Viale Vaticano, 106, 00165, Roma, Italia, y con Oficina de Implementación de Proyectos en Honduras, quien en lo sucesivo para fines de esta Carta de Intención se denominará **IDLO** y en su conjunto como "las Partes"; ambas con facultades suficientes, han convenido en celebrar la presente Carta de Intención, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando (1): Que la Constitución de la República de Honduras reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

Considerando (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Considerando (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la Republica de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer –El Programa CM - como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo, de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

Considerando (4): Que IDLO es la única organización intergubernamental con el mandato exclusivo de promover el Estado de Derecho y el buen gobierno en países en desarrollo con el propósito de fomentar la paz, la justicia, el desarrollo sostenible y las oportunidades económicas a través de la mejora y el mantenimiento de los sistemas legales y judiciales, en particular mediante la capacitación y la asistencia técnica.

Considerando (5): Que mediante Decreto Legislativo No. 114-2016, el Gobierno de la República de Honduras aprobó el Acuerdo de País Anfitrión mediante el cual le permite a IDLO operar y ejecutar proyectos y programas orientados al fortalecimiento de las instituciones, promover la paz y el desarrollo, por lo que, mediante Memorando de Entendimiento del 24 de noviembre de 2016, se aprobó el Programa de Reducción de Homicidios y Violencia a través del Acceso a la Justicia en Honduras (RHAJ).

Considerando (6): Que **IDLO y El Programa CM** tienen como objetivos comunes contribuir a la respuesta Nacional para la promoción y respeto de los derechos humanos, la equidad de género y la disminución de cualquier tipo de discriminación en contra de las mujeres.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente

ARTICULO PRIMERO
Objetivo General

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas para la implementación de proyectos centrados en la persona humana, con enfoque de derechos, con sensibilidad de género en el empoderamiento de las mujeres para luchar contra la discriminación y la violencia en ámbitos doméstico, intrafamiliar y social, asegurando el acceso a la justicia, así como en el fortalecimiento del Estado de Derecho para hacer efectivos la justicia, la paz y el desarrollo sostenible.

ARTICULO SEGUNDO
Coordinación Interinstitucional

Con el interés de asegurar la efectividad de la presente Carta de Intención y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de cada una de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción de la presente Carta de Intención no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

ARTICULO TERCERO
Confidencialidad

Ambas Partes acuerdan que todo material no disponible al público será considerado confidencial, por lo cual no será divulgada por las Partes a terceros sin el acuerdo por escrito de los suscriptores. (Los órganos de gobierno de IDLO y del Programa CM son parte integral de los mismos, por lo cual la divulgación dichos órganos de gobierno no califican como divulgación a

terceros.) Las Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger la información confidencial después de la expiración o terminación del presente Convenio.

ARTICULO CUARTO
Emblemas, Nombres y Logotipos

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y escrita.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

ARTICULO QUINTO
Derechos de Propiedad Intelectual

El dominio sobre todos los derechos de propiedad intelectual recaerá en las Partes, quienes serán los dueños o titulares de todos los componentes y acciones implementadas en el marco de esta Carta de Intención, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo con fines educativos y no comerciales sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de IDLO y su contribución a El Programa CM.

ARTICULO SEXTO
Responsabilidad

Cada Parte será responsable de sus actividades y funcionarios, incluyendo sus actos y omisiones. En particular, una Parte no será responsable por cualquier daño o heridas al personal de la otra Parte.

ARTICULO SEPTIMO
Representantes y Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de esta Carta de Intención deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA CM:
Programa Presidencial Ciudad Mujer
Dirección: Colonia Palmeras de San Ignacio, Bloque Q, Lote 2 casa No. 87, Tegucigalpa, M.D.C
Teléfono: (504) 2239-8911 (504) 2239-8957
E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn
Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

IDLO:
ORGANIZACION INTERNACIONAL DE DERECHO PARA EL DESARROLLO
Dirección: Viale Vaticano, 106 00165 Roma, Italia
Teléfono: 39 06 40403200
Fax: +39 06 4040 3232
E-mail: eincisadicamerana@idlo.int
Atención a: Elena Incisa di Camerana

ARTICULO OCTAVO
Privilegios e Inmunidades

Nada contenido o relacionado con esta Carta se podrá considerar como extensión, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades con que la IDLO cuenta como organización intergubernamental. El Programa CM no reclamará o derivara beneficio alguno de los privilegios e inmunidades de la IDLO en ningún territorio donde las actividades conjuntas se llevan a cabo en virtud del presente Convenio, sin el consentimiento de la IDLO.

ARTICULO NOVENO
Duración, Enmiendas y Terminación

Esta Carta de Intención entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser enmendado, o modificado a través de mutuo acuerdo entre las Partes. Todas las modificaciones o enmiendas serán por escrito y se suscribirán por las personas autorizadas para ello. Para IDLO el Director General o su designado tendrán la autoridad para acordar modificaciones y para el Programa CM será la Dirección Nacional o su designada.

Esta Carta de Intención podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito con tres (3) meses de anticipación. En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de esta Carta de Intención no afectara la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o, intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud de la presente Carta de Intención.

No obstante, IDLO se reserva el derecho de terminar este Convenio, sin previo aviso, en caso de que fuera incapaz de cumplir con sus responsabilidades debido a la ocurrencia de fuerza mayor o el cese de la financiación del donante. A los efectos del presente Convenio, fuerza mayor se entenderá como una causa o evento que no es razonablemente previsible, o causado por o bajo el control de la IDLO, incluyendo, pero no limitado a huelgas, y los disturbios civiles. En caso de terminación del presente Convenio, las actividades en curso se realizarán en forma ordenada.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
CIUDAD MUJER
POR UNA VIDA MEJOR

ARTICULO DECIMO
Obligaciones No vinculantes

Esta Carta de Intención no impone obligaciones financieras y no tiene la intención de crear obligaciones vinculantes o jurídicas para cualquiera de la Partes, con excepción de la sección cuarta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO
Idioma

Esta Carta de Intención se ejecuta en inglés y español, gozando ambas versiones de la misma autoridad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO
Solución de Diferencias

Toda controversia entre las Partes que surja de o relacionados con esta Carta de Intención, incluyendo la interpretación o aplicación de cualquier disposición en el mismo se resolverá amigablemente por las Partes.

EN FE DE LO PACTADO, las Partes debidamente autorizadas, firman la presente Carta de Intención, en dos ejemplares originales, uno en idioma Español y otro en idioma Inglés, a los once días del mes octubre de dos mil diecisiete.

Por parte del Programa Presidencial Ciudad Mujer

Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DIRECCIÓN NACIONAL

Por parte de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo

Elena Incisa di Camerana
Gerente Regional América Latina
y El Caribe